



Rad. 1100131030192019 00266 00

Encontrándose la presente acción con el lleno de requisitos y formalidades legales, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la tutela instaurada por BEATRÍZ ORTIZ ESLAVA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

Se vincula al presente trámite a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA - Santander.

Notifíquese la admisión del amparo a su promotor y a las entidades aquí citadas.

Del mismo modo, córrase traslado a la accionada y a la vinculada, para que en el término perentorio de un (1) día, ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Remítaseles copia del escrito de tutela y de sus anexos.

Ténganse como pruebas los documentos aportados al presente trámite.

A su vez, oficiése a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Alcaldía de Bucaramanga-Santander-, para que, de forma inmediata, en la página web en donde se notifican las decisiones del concurso, se informe a todos los participantes la existencia de la presente acción, para que intervengan en el término de un (1) día.

Digitalícese la solicitud de amparo, sus anexos y esta providencia, remitiendo luego a los aludidos entes, para que den cumplimiento a lo antes ordenado.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

56

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

BEATRIZ ORTIZ ESLAVA, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.381. 599 expedida en San Joaquín/Santander, residente en CRA 12 I N° 26 A 05 SUR de Bogotá D.C, obrando en causa propia, por medio del presente escrito presento a usted acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SIMO. con domicilio Principal en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 16 No.96-64, Piso 7, Bogotá D.C. Colombia, para que se me protejan mis derechos fundamentales al debido proceso, merito, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política, vulnerados por la entidad tutelada y se ordene revisar, VALIDAR y ser incluida dentro del listado admitidos de la convocatoria No. 438 de 2017 – ALCALDIA DE BUCARAMANGA/Santander, de acuerdo con los siguientes

HECHOS

1. Me presenté a la **Convocatoria No. 438 de 2017 –ALCALDIA DE BUCARAMANGA/Santander**, realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No.20171000001276 de diciembre 22 de 2017, para proveer de manera definitiva un total de doscientos treinta y ocho (238) vacantes, de empleos de carrera administrativa en ALCALDIA DE BUCARAMANGA, de los cuales son seis (6) para el cargo denominado Profesional Universitario grado 27. No. de empleo 56900. Al cual realice la inscripción dentro de los tiempos establecidos.(Ver anexo N° 01)
2. Conforme a la citación hecha por la CNSC, el día 24 de julio de 2017 realice el pago correspondiente para la participación en la convocatoria; efectué el cargue de la documentación correspondiente al soporte de mi inscripción- en el aplicativo – SIMO/CNSC, como son (Documentos de formación formal e informal , experiencia laboral, entre otros documentos exigidos por la convocatoria); es así que la CNSC/SIMO expide certificación de constancia de inscripción con los documentos que se aportan a la fecha para el estudio de requisitos mínimos. (Ver anexo N° 02)
3. El día 22 de noviembre de 2018 la CNSC INFORMA: *“Se informa a los aspirantes inscritos en el Proceso de Selección No. 438 a 506 de 2017 y 592 a 600 de 2018 – Santander, que en virtud del cumplimiento del artículo No. 22 de los Acuerdos reguladores del proceso de selección para algunas alcaldías, entidades descentralizadas y la Gobernación de Santander, se dará inicio a la etapa de verificación de requisitos mínimos sobre los documentos aportados por los aspirantes al momento de cerrar su inscripción, el día 1 de diciembre de 2018. Asimismo, se les comunica que a través de la página web www.cnsc.gov.co, Proceso de Selección No. 438 a 506 de 2017 y 592 a 600 de 2018 – Santander, se*

57

les estará informando sobre la fecha de publicación de resultados de dicha etapa y el plazo para realizar las reclamaciones...”

4. El día 22 de enero de 2019 la CNSC informa mediante publicación en su página **“La CNSC informa a los aspirantes inscritos en el Proceso de Selección 438 a 506 de 2017 y 592 a 600 de 2018 – Santander que actualmente se adelanta la etapa de verificación de requisitos mínimos, la cual inicio el 1 de diciembre de 2018. Los resultados preliminares de dicha etapa se estarán publicando en el mes de marzo de 2019 y podrán ser consultados por cada aspirante ingresando a SIMO con su usuario y contraseña.....”**
5. El día 13 de marzo de 2019 la CNSC informa mediante publicación en su página que: **“La Comisión Nacional del Servicio Civil informa a los aspirantes inscritos en el Proceso de Selección No. 438 a 506 de 2017 y 592 a 600 de 2018 – Santander, que en cumplimiento del artículo 23 de los acuerdos reguladores del proceso en mención, el día 20 de Marzo de 2019, serán publicados en la página web www.cnsc.gov.co enlace SIMO los resultados preliminares de la etapa de verificación de requisitos mínimos. Para conocer el resultado, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña, al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, en donde podrán conocer el listado de aspirantes admitidos y no admitidos para el empleo al cual se encuentran inscritos. Las reclamaciones podrán ser presentadas por los aspirantes únicamente a través del SIMO, desde las 00:00 horas del día 21 de marzo y hasta las 23:59:59 horas del día 22 de marzo de 2019, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán recibidas y decididas por el equipo de profesionales expertos contratados por la CNSC para tal fin, a través del mismo medio”**
6. En ese orden de ideas, reviso el aplicativo SIMO/CNSC, y vaya sorpresa cuando me encuentro en el listado de **NO ADMITIDOS** por la siguiente causal: **“El inscrito no cumple con los requisitos mínimos solicitados por la OPEC, dado que la experiencia acreditada no es suficiente para cumplir el tiempo requerido por la OPEC.”**
Una vez conocido el resultado de la verificación de los requisitos mínimos interpongo reclamación con anexo ante el SIMO/CNSC, el día 22 de marzo de 2019, de conformidad con lo establecido en los lineamientos dados por la CNSC; para que sean revisados de nuevo mis documentos, teniendo la plena certeza de que se trataba de un error al revisar los mismos en la plataforma SIMO.

Para el caso objeto de mi reclamación Presenté justificación ya que no se estaba teniendo en cuenta mi experiencia profesional, tampoco la equivalencia de post – grado (Especialización en Gestión Pública), ni la experiencia Docente, a partir de la fecha de obtención del Título profesional en Lic. En matemáticas e informática, del núcleo común EDUCACION, como lo explico en el anexo N° 03. Es de resaltar que estos documentos fueron subidos a la plataforma del SIMO dentro de los términos y fecha establecida para la inscripción.

7. El día 12 de abril de 2019 la CNSC informa mediante publicación en su página que: ***“La Comisión Nacional del Servicio Civil informa a los aspirantes inscritos al Proceso de Selección 438 a 506 de 2017 y 599 a 200 de 2018 - Santander, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25º de los Acuerdos reguladores del Proceso de Selección, los resultados definitivos de la etapa de verificación de requisitos mínimos así como las respuestas a las reclamaciones, serán publicados el día 24 de abril de 2019 a través el sistema de Apoyo para la igualdad el mérito y la oportunidad – SIMO”.***

8. El día 24 de abril la CNSC/SIMO, da respuesta a mi reclamación en los siguientes términos:

Respuesta de la CNSC: *“...Equivalencia de experiencia: Veinticuatro meses (24) de experiencia profesional.*

De conformidad con el acuerdo de la presente convocatoria, cuando formalizó la inscripción aceptó las reglas previstas en el pro En ese sentido, con respecto a la documentación cargada con posterioridad aclara que: (...) “No se aceptarán para ningún efecto legal, los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo SIMO, o cargados o modificados con posterioridad a la inscripción en este Proceso de Selección, o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes” (...). En consecuencia, se le recuerda que usted como inscrito debió aportar las certificaciones de formación y experiencia, con los que buscaba soportar los requisitos mínimos solicitados en el empleo al que se inscribió.

Por lo tanto, no es posible aportar o actualizar documentos en esta etapa de reclamaciones.

A partir de lo anteriormente citado y dado que dicha verificación en su caso particular no da lugar a validar el folio, se confirma el resultado publicado el día veinte (20) de marzo de NO ADMITIDO, dado que no acreditó en debida forma el requisito de (experiencia)”

9. Como puede evidenciarse la respuesta dada por la CNSC carece de toda veracidad, por lo siguiente:

primero: ellos manifiestan: *“En ese sentido, con respecto a la documentación cargada con posterioridad aclara que: (...) “No se aceptarán para ningún efecto legal, los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo SIMO, o cargados o modificados con posterioridad a la inscripción en este Proceso de Selección o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes”*

Cuando efectué la reclamación anexe una certificación laboral actualizada solo con el fin de demostrarles que aun permanecía ocupando el cargo de profesional, pero no estaba actualizando ningún documento ya que este se encuentra en la plataforma SIMO cargado a la fecha y en su oportunidad en el momento de la inscripción y que

59

a dicha fecha cumplía con los requisitos y tiempo de experiencia solicitado en la convocatoria.

Segundo: Concluye la respuesta de la CNSC : **A partir de lo anteriormente citado y dado que dicha verificación en su caso particular no da lugar a validar el folio, se confirma el resultado publicado el día veinte (20) de marzo de NO ADMITIDO, dado que no acreditó en debida forma el requisito de (experiencia)”**

Como puede evidenciarse nuevamente, la CNSC emitió esta respuesta con base en mi anexo presentado junto con la reclamación y no se tomó el tiempo para verificar y validar los folios de experiencia profesional en la plataforma SIMO, los cuales fueron subido en el momento de la inscripción, cumpliendo con los requisitos mínimos de la convocatoria. Es así como la CNSC se salta los conductos regularas y de procedimiento al no seguir los lineamientos establecidos ante las reclamaciones de verificación de requisitos mínimos en la convocatoria, violando mi derecho fundamental al debido proceso.

10. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta perjudicial a mis intereses, que la SIMO/CNSC no hubiese visto la necesidad de verificar ni validar mis folios aportados dentro de los tiempo establecidos a la convocatoria aplicativo SIMO, como lo indica dentro de su respuesta, ignorando así la solicitud que hice mediante reclamación la cual era verificar requisitos mínimos, mas exclusivamente las certificaciones que acreditan mi experiencia laboral y la equivalencia de mi post grado. Pues si lo hubieran hecho; seguramente encuentran todos los soportes expuestos dentro de mi reclamación, evitando los desgastes administrativos ante las entidades públicas.
11. Es evidente que la CNSC, está vulnerando mi derecho al debido proceso, al trabajo, a la igualdad, al mérito, y el derecho de acceso a cargos públicos.

Es de resaltar que los anexos que relaciono a continuación, fueron cargados a la plataforma de la SIMO/CNSC dentro de los términos establecidos por la convocatoria; en el cual se puede verificar y concluir que cumpla con los requisitos de experiencia exigidos dentro de la convocatoria. Dicha experiencia laboral está debidamente certificada y aportada al proceso, por ello al no tenerse en cuenta afecta mi interés de acceder a cargos públicos.

EMPRESA/FORMACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PERIODO LABORADO	TOTAL MESES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	DOCENTE	25/04/2008 AL 30/06/2011	38 meses
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD. 219-09	03/11/2015 AL 05/02/2016	3 meses

60

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD. 219-12	03/10/2016 - actualmente	Hasta la fecha de corte de la convocaría
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA	Por equivalencia de estudios/experiencia		24 eses.

12. Por lo anterior, Su Señoría, considero y reitero que se vulnera mi derecho al trabajo, al acceso a cargos públicos y al reconocimiento del mérito e igualdad como requisito para ingreso a cargos públicos, consagrados en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia y el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución, teniendo en cuenta que la CNSC/SIMO, **omite la verificación y validación de los soportes que solicite mediante reclamación, para verificación de los cumplimientos de los requisitos mínimos, dentro de la convocatoria.** Así mismo se me vulnera el derecho a la igualdad y al mérito, al no validar y darle el valor correcto a mis documentos aportados en mi inscripción.

JURAMENTO

En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos antes relatados.

PRUEBAS

Solicito a Su Señoría, se sirva tener como tales y darle pleno valor probatorio a las siguientes:

1. Copia acuerdo N° 20171000001276 del 22/12/2017. Anexo N° 01.
2. Copia de la constancia de inscripción y cargue de documentos (se encuentra en la web, pero la nexa en físico). Anexo N° 02.
3. Copia reclamación hecha ante la CNSC. Anexo N° 03.
4. Copia respuesta de la CNSC. Anexo N° 04.

EXPERIENCIA PROFESIONAL/ FORMACION APORTADA Y CARGADA A LA PLATAFORMA DEL SIMO (Dentro de los tiempos establecidos de la convocatoria).

5. Copia título especialización *Gestión pública (Universidad nacional abierta y a distancia)*. Anexo N° 05.
6. Copia título licenciatura en matemáticas e informática (Universidad Antonio Nariño). Anexo N° 06.
7. Copia Diplomados y cursos. Educación informal. Anexo N° 07.
8. Copia diploma bachiller. Anexo N° 08.
9. Copia certificación laboral; Profesional Universitario 219-09 (Secretaría de Educación del Distrito). Anexo N° 09.
10. Copia certificación laboral; Profesional Universitario 219-12 (Secretaría de Educación del Distrito). Anexo N° 10.

- 61
11. Copia certificación laboral; Docente 1278/2A (Secretaria de Educación del Distrito). Anexo N° 11.
 12. Copia certificación laboral; Docente (Colegio Liceo de los Alpes). Anexo N° 12.
 13. Copia certificación laboral; Docente (Colegio Liceo Mayor de Palermo). Anexo N° 13.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y pruebas relacionadas anteriormente, con el debido respeto, solicito a los Su Señoría disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío lo siguiente: tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, mérito, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política, dando la verificación y el cumplimiento de los requisitos mínimos dentro de la convocatoria No. 438 de 2017 —ALCALDIA DE BUCARAMANGA/Santander- Profesional Universitario grado 27. No. de empleo 56900.

Verificación de requisitos mínimos por parte de la CNSC/SIMO, dando cumplimiento a sus funciones de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público, y como responsable de la administración y vigilancia de las carreras (art. 7). cumpliendo con sus funciones y que dentro de ellas se encuentra las de establecer de acuerdo con la ley, los lineamientos generales para desarrollar los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa; realizar los procesos de selección; resolver en segunda instancia las reclamaciones sometidas a su conocimiento en asuntos de su competencia; y, tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, (arts. 11 y 12)», por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 25 dispone que "(...) todos los ciudadanos gozarán, (...) sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país (...)", debiendo el Estado adoptar todas las medidas apropiadas para que dicha prerrogativa pueda ser usada por todas las personas interesadas en acceder a los cargos públicos».

En ese orden de ideas, una vez revisado los requisitos mínimos, solicito sea incluida al listado de admitidos dentro de la convocatoria No. 438 de 2017 —ALCALDIA DE BUCARAMANGA/Santander, Profesional Universitario grado 27. No. de empleo 56900.

Teniendo en cuenta que cumplo con los requisitos mínimos y que los documentos y anexos fueron cargados en los tiempos establecidos por la norma y lineamientos que se establecen para este proceso y basado en que fueron vulnerado mis derechos de igualdad, mérito y debido proceso, al no verificar los folios en la plataforma de la CNSC/SIMO, que según respuesta de la entidad, "... **no da lugar a validar el folio ...**"; y de esta forma quebrantando mis derechos fundamentales e incumpliendo a los principios de mérito e igualdad para el ingreso de empleo público.

Que la CNSC/SIMO, valide la información pertinente a mi caso y me sea tenida en cuenta las equivalencia de estudio, **Especialización en gestión pública, título otorgado por la**

62

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, por veinticuatro 24 meses de experiencia profesional, como lo determina la ley y la convocatoria No. 438 de 2017.—
ALCALDIA DE BUCARAMANGA/Santander.

Que sea tenida en cuenta las certificaciones de Docente; debido a que mis estudio profesional, se encuentra en la disciplina **EDUCACIÓN** (Licenciatura en Matemáticas e informática), por lo tanto, me permito resaltar que, para certificar la **experiencia profesional de tal disciplina, únicamente se puede certificar por intermedio del ejercicio o vinculación laboral docente, como lo establece el decreto 1278 de junio 19 de 2002**, por el cual se establece el estatuto de profesionalización docente, ya que esta vinculación es de carácter profesional, como lo señala la ley; me permito solicitar se revisen de nuevo mis certificaciones y se dé la respectiva puntuación referente al caso.

*"Empleo que contempla 1. **Equivalencia de estudio:** Título Profesional en una de las siguientes disciplinas del núcleo básico del conocimiento: Derecho y afines, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Administración y afines, Contaduría, Economía, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Sociología, Trabajo Social y Afines, Psicología, Comunicación Social, Periodismo y afines, **Educación**. Título de especialización o maestría en áreas relacionados Sede principal: Carrera 16 N° 96 - 64, Piso 7° Bogotá D.C., Colombia Chat | PBX: 57 (1) 3259700 | Fax: 3259713 | Línea nacional CNSC: 01900 3311011 atencionalciudadano@cnc.gov.co | www.cnc.gov.co con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley. Por:*

2. Equivalencia de experiencia: Veinticuatro meses (24) de experiencia profesional..."

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El suscrito puede ser notificado en la Secretaría del Juzgado, o en la carrera 12 i No. 26 A 05 Sur de ésta ciudad de Bogotá.

La parte accionada recibirá notificación así: la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en la Carrera 16 No.96-64, Piso 7, Bogotá D.C. Colombia

Atentamente,



BEATRIZ ORTIZ ESLAVA

Cédula de ciudadanía No. 28.381.599 de San Joaquín/Santander
CRA 12 I N° 26 A – 05 Sur- Barrio San José Sur- Bogotá- Colombia